



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003978 DE 2004

23 DIC 2004

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL RUIZ LTDA. "COOTRANSRUIZ LTDA."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma Ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL RUIZ LTDA. "COOTRANSRUIZ LTDA.", mediante radicados No. 40938, No. 40939, No. 48856, No. 51220 y No. 56933 de 2004, solicitó el registro del recorrido Herveo – Manizales y viceversa:

Saliendo de Herveo: 06:00 – 07:00 – 09:00 – 14:00 – 16:00
Saliendo de Manizales: 06:00 – 07:00 – 10:00 – 14:30 – 16:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina y campero,
Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

Que el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 en sus Artículos 24 y 25, determinó el procedimiento a seguir para efectuar el registro de recorridos.

Que así mismo, el artículo 23 del Decreto en mención, determina que la prestación del transporte público en la modalidad mixto se sujetará a la existencia del CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS expedido por la autoridad competente, el cual es revocable y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en este establecidas.

Que con Estudio No. 035 del 2 de noviembre de 2004 el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte, evaluó el cumplimiento de los requisitos que el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 establece para el registro de los recorridos y recomendó acceder a lo solicitado.

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL RUIZ LTDA. "COOTRANSRUIZ LTDA."

2

Que el recorrido solicitado no está autorizado en origen y destino o en tránsito en el servicio básico de transporte de pasajeros por carretera o en el servicio de transporte colectivo municipal de conformidad con el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, como se detalla en el Estudio No. 035 de 2004.

Que de acuerdo al Estudio No. 035 se determina que existe una demanda insatisfecha de movilización de pasajeros y carga, en las características y condiciones establecidas en el Estudio y que se extrae:

Recorrido	Pasajeros	Factor de expansión	Pasajeros expandidos	% de preferencia vehicular			Kilogramos de carga transportada en promedio por pasajero
				B	K	C	
Herveo - Manizales	12	2.8	34	16.66	33.34	50	40

* K camioneta mixta doble cabina

* C campero mixto de 8 pasajeros

RECORRIDO	Demanda total insatisfecha	Demanda insatisfecha por clase vehicular			Disponibilidad de horarios por clase vehicular		
		B	K	C	B	K	C
Herveo - Manizales	34	6	11	17	0	3	2

SENTIDO	PASAJEROS ORIGEN - DESTINO	PREFERENCIA HORARIA						
		05:00-06:59	07:00-08:59	09:00-10:59	11:00-12:59	13:00-14:59	15:00-16:59	17:00-18:59
Herveo-Manizales	39	8	11	3	3	11	3	0
Manizales-Herveo	28	5	3	6	0	6	8	0
PROMEDIO	34	6	7	4	2	9	6	0

Que con base en lo anteriormente expuesto este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Expedir el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL RUIZ LTDA. "COOTRANSRUIZ LTDA.", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, así:

RECORRIDO

Saliendo de Herveo: 06:00 - 07:00 - 09:00 - 14:00 - 16:00
Saliendo de Manizales: 06:00 - 07:00 - 10:00 - 14:30 - 16:30

23 DIC 2004

003978

RESOLUCION No.

DE 2004

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL RUIZ LTDA. "COOTRANSRUIZ LTDA."

3

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina y campero, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL RUIZ LTDA. "COOTRANSRUIZ LTDA.", para cumplir con el recorrido y horarios descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMA	MÁXIMA
Camioneta doble cabina y campero	4	5

(Los vehículos que hacen parte de la capacidad transportadora autorizada tienen que estar homologados para el servicio público mixto)

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL RUIZ LTDA. "COOTRANSRUIZ LTDA.", está obligada a iniciar la prestación del servicio en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, por un término no inferior a tres (3) años, previa acreditación ante este Despacho de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001.

PARÁGRAFO: Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prórroga si la hubiere, la empresa deberá informar al Ministerio de Transporte si continúa con la prestación de este servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no podrá prestar el servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL RUIZ LTDA. "COOTRANSRUIZ LTDA."

ARTÍCULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte..

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector de Transporte y el subsidiario de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



23 DIC 2004

DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte

Proyectó: Luis F. Lozano.
Revisó: Enrique Carbonell Salas
03-11-2004

